

# LA CNMV SOMETE A CONSULTA PÚBLICA UNA PROPUESTA DE GUÍA TÉCNICA SOBRE LA DESIGNACIÓN COMO ASESORES DE IIC DE PERSONAS O ENTIDADES NO REGISTRADAS

22 de septiembre de 2020

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) somete a [consulta pública una propuesta de Guía Técnica sobre designación por parte de SGIIC o SICAV autogestionadas como asesores de Instituciones de Inversión Colectiva \(IIC\) de personas o entidades no habilitadas](#) conforme a la Ley Mercado de Valores y normas de desarrollo para realizar de modo habitual o profesional actividades de asesoramiento sobre inversiones. Se trata de una iniciativa incluida en su plan de actuación de 2020 ante el aumento en el uso de esta posibilidad por las IIC.

La Guía Técnica recoge los criterios que la CNMV considera deben aplicarse y que, por tanto, sigue al ejercer sus actividades de registro y supervisión en relación con los requisitos para la actuación de personas o entidades no habilitadas para actuar como asesores de inversión de IIC, así como sobre las obligaciones al respecto de la sociedad gestora o sociedad de inversión autogestionada. Entre ellas cabe destacar:

- Comprobación de que el asesor cuenta la debida honorabilidad, conocimientos y experiencia, así como medios técnicos necesarios.
- Establecimiento de procedimientos de control sobre la actividad de los asesores encaminados a gestionar los posibles conflictos de interés, y garantizar que las recomendaciones del asesor que se ejecuten cumplen la normativa vigente, la política establecida en el folleto de la IIC y los límites de riesgos aprobados por el consejo de administración de la SGIIC o SICAV autogestionada.
- Formalización de la relación con el asesor no registrado en un contrato documentado por escrito y conservación de acreditación documental de lo previsto en la Guía Técnica.

La consulta pública sobre esta Guía Técnica estará abierta hasta el próximo día **14 de octubre de 2020**.

Los comentarios se pueden enviar al correo electrónico [dare@cnmv.es](mailto:dare@cnmv.es) o a través de la sede electrónica.

Todos los comentarios que se reciban serán publicados una vez concluido el periodo de consulta pública. Si alguien no desea que sus comentarios, ya sea total o parcialmente, se hagan públicos, deberá manifestarlo expresamente en su propia respuesta e identificar adecuadamente, en su caso, que parte no desea que se haga pública. A estos efectos, las advertencias genéricas de confidencialidad incluidas en los mensajes de correo electrónico no serán consideradas como una manifestación expresa de que no se desea que los comentarios remitidos se pongan a disposición del público.